

EFFECTOS PARA LAS SOCIEDADES COMERCIALES DE MEDELLÍN FRENTE A LA ELIMINACIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL

AUTORES

Ana María Alzate Andrade
anitapepinilla@hotmail.com

Sandra Milena Rodríguez Tobón
samiroto10@gmail.com

Martha Carolina Salazar Piedrahita
gloriapdes@une.net.co

ASESOR TEMÁTICO

Sonia María Montoya Ocampo
soniamariamontoya@yahoo.com

Universidad de Antioquia
2009

EFFECTOS PARA LAS SOCIEDADES COMERCIALES DE MEDELLÍN FRENTE A LA ELIMINACIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL

RESUMEN

Actualmente las funciones de la Revisoría Fiscal están siendo altamente cuestionadas, por el atraso de su normatividad y por el mal desempeño de muchos profesionales, lo que le ha ocasionado desprestigio señalándola como una institución ineficaz en las empresas que están sujetas u obligadas a tenerla. Todo esto ha hecho pensar en su posible eliminación, generando propuestas para reemplazarla por una Auditoría ya sea interna o externa.

Con el fin de dimensionar las repercusiones que se podrían generar ante la posible desaparición de la Revisoría Fiscal dentro de las sociedades comerciales de la ciudad de Medellín, consultamos la opinión de personas conocedoras del tema y de quienes participan directa o indirectamente o tienen relación alguna con la Revisoría Fiscal al interior de las empresas. Se encontraron diversas posiciones frente a la eliminación de esta figura, pero fueron más quienes estuvieron a favor de la Revisoría Fiscal, ya que consideran que proporciona un aporte importante en la confianza pública de los propietarios de las empresas, de los inversionistas, del Estado y demás terceros.

PALABRAS CLAVE

Revisoría Fiscal, Sociedades Comerciales, Auditoría Externa, Auditoría Interna, Control de fiscalización.

INTRODUCCION

La Revisoría Fiscal ha estado ligada a la economía colombiana a través del tiempo, toda vez que fue concebida o creada por el Estado como un mecanismo de control, cuyas funciones fueron enfocadas a servir como órgano fiscalizador llevando a cabo las tareas de las entidades gubernamentales, como la vigilancia y el control de las empresas no solo de carácter privado, sino aquellas de capital mixto y las mismas empresas oficiales.

Se pretende con la investigación realizada, determinar los efectos que puede generar la eliminación de la Revisoría Fiscal en las sociedades comerciales de la ciudad de Medellín. Para esto se recurrió a la combinación de elementos de estudio como la historia, la contextualización, la normatividad, la conceptualización, las defensas y críticas a la Revisoría Fiscal, así como a las opiniones y conceptos que del ente fiscalizador tienen los gerentes, accionistas, administradores y miembros de junta directiva de las sociedades comerciales.

Como futuros profesionales de Contaduría se hace importante el análisis de los aspectos mencionados en la medida que nos permite comprender las exigencias del mundo de hoy hacia la Revisoría Fiscal y el Revisor Fiscal, lo que a su vez requiere de profesionales proactivos, creativos y audaces que se apropien de herramientas novedosas, así como iniciativas que permitan su adecuado desempeño garantizando en todo momento el cabal cumplimiento de sus funciones. Sin lugar a dudas, todo ello incidirá positivamente en el ejercicio de la profesión, permitiéndole ser reconocida por su papel fundamental dentro de la sociedad.

EL PAPEL DE LA REVISORIA FISCAL DENTRO DE LAS ORGANIZACIONES A LO LARGO DE SU HISTORIA

La Institución de la Revisoría Fiscal es una figura que tiene su historia en Colombia y compromete más de un siglo de labores y avances en la búsqueda de un ente fiscalizador puro que le brinde seguridad y confianza a la sociedad y el Estado de que las actuaciones de las empresas a su cargo se ajustan a las disposiciones legales, estatutarias y a los procedimientos y controles establecidos. Sin embargo, este proceso que se veía progresivo, tuvo su estancamiento y en la actualidad se podría pensar que tiende a la involución.

La Revisoría Fiscal ha sido concebida a través del tiempo de diversas formas, llevándola a constituirse como una práctica que tiene como función, según el Código de Comercio y demás normatividad relacionada, realizar el examen de la situación financiera, la efectividad del sistema control interno y cerciorarse de que las operaciones de las empresas estén sujetas a las normas legales y a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva, entre otros aspectos.

“La Revisoría Fiscal nace bajo la escuela latina de control, es decir, surge atada al Estado en que la visión de control no se da bajo un esquema de especialización sino que privilegia su integridad así: Antes, durante y después de la acción, la presencia del ente privado es mínima. Basta con hacer un análisis de la abundante legislación que en todo el siglo XX se produjo en relación con este tema”.¹

Desde sus inicios se ha pretendido que la Revisoría Fiscal maneje una independencia de la administración organizacional convirtiéndola en un ente de control y vigilancia no solo para las empresas del Estado, sino también para aquellas empresas privadas y mixtas que por Ley la requieren.

Ha sido una práctica que tuvo sus inicios en el siglo XIX y se ejerció bajo las denominaciones de interventor, inspector, o fiscalizador; estos personajes eran los encargados de proteger los intereses de la monarquía, vigilando las acciones de los comerciantes o de las empresas. Luego aparece el comisario que fue establecido en el Código de Comercio de Colombia en 1869 mediante la Ley 57 en el artículo 562. Este funcionario era nombrado por el Estado y remunerado por la empresa en la

¹LOPEZ Carvajal, Oscar. La revisoría fiscal: su papel preventivo en las organizaciones. En: Revista Contaduría No. 45. Julio-Diciembre 2004. Pagina 160.

cual desempeñaba sus funciones, su labor consistía en vigilar las operaciones de los administradores.

Dada su responsabilidad de proteger los intereses de la sociedad representados en el Estado, se originó la necesidad y el deber de reglamentar el ejercicio de la profesión. La Ley 73 de 1935 creó la Revisoría Fiscal como tal, los decretos y sentencias la normalizaron en ciertos aspectos, y posteriormente el Decreto 410 de 1971, (Código de Comercio de Colombia) reglamentó totalmente la Revisoría Fiscal. Esta normatividad constituye su marco jurídico y aún en la actualidad goza de vigencia y aplicación no obstante los cambios empresariales, económicos, políticos, jurídicos, etc. que se han producido.

Resulta inconsecuente que aún con la nueva filosofía del cambio, la Revisoría Fiscal continúe cimentada en las mismas antiguas bases normativas que correspondían a una realidad hoy diferente. No es ocasional que cuando se regula en alguna materia, ello se vea afectado por intereses y desconocimientos que le restan el efecto positivo que las leyes deberían tener. La reglamentación de la Revisoría Fiscal no ha escapado a esta generalidad y desde sus inicios ha caído en grandes errores que insólitamente hoy no se han superado, como la falta de una definición clara y precisa, pues siempre desde la norma se ha dicho sobre la Revisoría Fiscal, el que hacer, como hacerlo y lo que no está permitido. El Modelo de la Revisoría Fiscal es un modelo que fue creado para una economía con características muy distantes al mundo del conocimiento, la tecnología, y la globalización que hoy vivimos. Sin embargo, y aunque estos cambios deberían implicar la evolución de esta preponderante institución, aún se padece con los mismos problemas del pasado, agravados por las altas exigencias de los usuarios de la información.

Con el propósito de brindarle a la Revisoría Fiscal el marco legal que merece, se han generado discusiones, propuestas, proyectos de ley, estudios y recomendaciones que abogan por un cambio imperante. En Junio de 2008 el Consejo Técnico de la Contaduría Pública emitió la Orientación Profesional sobre el Ejercicio profesional de la Revisoría Fiscal en la cual la define como “Una institución de origen legal, de carácter profesional a la cual le corresponde por ministerio de la ley, bajo la responsabilidad de un profesional contable, con sujeción a las normas que le son propias, vigilar integralmente los entes económicos, dando fe pública de sus actuaciones”. También definió la Revisoría Fiscal, como una Interventoría Integral de carácter general, que con sujeción a la ley, examina el ente económico con sus operaciones decisiones y contratos, para emitir un informe contentivo de su juicio profesional con base en la evidencia y hallazgos encontrados.

Cabe resaltar que este es solo un intento más por darle las características que requiere la Revisoría Fiscal y dotarla de independencia, credibilidad y efectividad en las empresas y no convertirla en lo que se llama auditoría externa, la cual según el interés de la administración o de los dueños de la empresa, puede ser contratada para realizar un análisis sobre cualquier área de la organización, pero la mayoría de los servicios contratados en una auditoría externa hacen énfasis en la revisión de los estados financieros o de la información financiera. El alcance de la Revisoría Fiscal es mucho más amplio que el de la auditoría externa, puesto que el Revisor Fiscal realiza no solo auditoría de estados financieros sino que también verifica el cumplimiento de normas legales, evalúa la efectividad del sistema de control interno y la adecuada administración de riesgos, verifica que los actos de los administradores se ajusten los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, etc., es decir, mira la organización de manera integral.

Finalmente, es justo aclarar que los problemas de la Revisoría Fiscal no son sólo cuestión de norma, ya que la conducta ética y el desempeño profesional de muchos Revisores Fiscales generan desconfianza y gran cantidad de cuestionamientos. Es escandalosa la cantidad de profesionales sancionados públicamente por la Junta Central de Contadores y las graves violaciones legales que se han cometido. La redefinición del Modelo de la Revisoría Fiscal fundamentado en la norma sería infructuoso si los profesionales que ejercen la Revisoría Fiscal no actúan de manera ética en todo tipo de situaciones, libres de todo tipo de interés personal; si no ejercen sus funciones con diligencia y profesionalismo; y si se venden sus servicios a grupos económicos al margen de la ley (narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de armas, etc.).

Un Revisor Fiscal debe “inspirar confianza, exteriorizar seguridad, demostrar honestidad y transparencia, ser diligente, observador, equitativo, buen escucha, estar libre de conflictos de intereses; también, ser capaz de ver aquellos riesgos que por lo general no son identificados fácilmente por los directivos de una organización, más allá de los puros riesgos contables y por último, preocuparse por el interés público y la sensibilidad hacia las responsabilidades sociales.”² Las deficiencias actuales de la profesión no sólo provienen de las deficiencias normativas, también el Revisor Fiscal ha caído en la manipulación empresarial y ha antepuesto su estabilidad económica por encima de su responsabilidad social. “la imagen que se ha creado en el país sobre los revisores fiscales es dañina y para esa idea ha contribuido la figura de la certificaduría, es decir, la obtención por los particulares del dictamen del Revisor fiscal que se debe conseguir al menor precio posible y sin salvedad alguna”³

FUNCIONAMIENTO DE LA REVISORÍA FISCAL EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES DE MEDELLÍN

En Colombia las sociedades comerciales se dividen en dos grandes grupos: Sociedades de capital y Sociedades de personas. Las sociedades de capital son en las que predomina el aporte económico de los socios y en las sociedades de personas lo más importante son las personas que la conforman, sus socios, y por lo general éstas sociedades están conformadas por miembros de una familia o por amigos cercanos. Un ejemplo claro de las sociedades en las que importa el aporte capital son las Sociedades Anónimas y de las sociedades de personas son las Sociedades Limitadas.

Los entes económicos de carácter comercial, como es el caso de las sociedades por acciones están obligados a tener revisor fiscal tal como se establece en el artículo 203 del Código de Comercio. Así mismo la Ley 43 de 1990 obliga a tener Revisor Fiscal a las sociedades comerciales cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean iguales o excedan a cinco mil SMMLV o si los ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior son equivalentes o exceden a tres mil SMMLV. Para las sociedades comerciales la Revisoría Fiscal es una institución adscrita económicamente a la empresa, que por la ley, estatutos o en forma voluntaria debe tenerla, para que represente a los propietarios frente a la administración, a la comunidad frente al ente

² RAMÍREZ VARGAS, Wilman de Jesús. La Revisoría Fiscal frente a los nuevos enfoques empresariales. *En: Contaduría* N° 41, Medellín, septiembre de 2002. Pág. 186.

³ PIEDRAHITA PATIÑO, Ramón Antonio. La Revisoría Fiscal en Colombia. *En: Letras Jurídicas* Vol 5, N° 2. Septiembre 2000. Pág. 101

económico en el cual actúa, vele por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la asamblea de accionistas, socios o asociados, dictamine hechos contables y financieros, determine lo adecuado del control interno promoviendo su mejoramiento para salvaguardar sus bienes, e imparta instrucciones si fuere necesario, para mejorar el sistema de control interno

Con base en lo anterior, se podría pensar que la Revisoría Fiscal en su función fiscalizadora encomendada por el Estado, debería depender económicamente del mismo para poder conservar uno de sus principios fundamentales como es la independencia mental. Sin embargo, el costo de la Revisoría Fiscal en Colombia está a cargo de las empresas y desafortunadamente en muchas de ellas se tiene la Revisoría Fiscal para dar cumplimiento a una exigencia de ley, más no como una institución que realmente aporte al funcionamiento institucional, constituyéndose inclusive para algunos empresarios, en una carga económica más. Precisamente como el costo de mantenerla al interior de las organizaciones es asumida por las empresas, actualmente la Revisoría Fiscal en algunas de las empresas comerciales no está logrando los fines establecidos para los cuales fue creada.

Se puede ver como algunos revisores fiscales no cumplen con sus funciones por ser permisivos ante ciertas irregularidades que suceden al interior de las empresas. En la página de la Junta Central de Contadores, se encuentran citados casos en los cuales los Revisores Fiscales han sido sancionados por los comportamientos que vulneran la ética profesional, un claro ejemplo de esto es el dictamen sobre los estados financieros emitidos por un profesional, manifestando que los mismos fueron fielmente tomados de los libros oficiales, situación que no correspondía a la verdad, porque la inscripción de los libros oficiales de la compañía se realizó en un tiempo posterior al del dictamen emitido, comportamiento a través del cual, quebrantó los principios consagrados en los artículos 10 y 37.6 de la Ley 43 de 1990.

En situaciones como éstas, es donde se observa que el Revisor Fiscal en algunos casos está al servicio de los intereses de las empresas, ejerciendo sus funciones de manera parcial cuando la Revisoría Fiscal debe estar al servicio de la sociedad y mantener el interés público.

Otro de los aspectos que cabe mencionarse, es el relacionado con los informes presentados por el Revisor Fiscal, los cuales parecen copiados de año en año al pie de la letra, sin que, en muchos casos, el Revisor Fiscal haya llevado a cabo las evaluaciones necesarias que sustenten y evidencien las afirmaciones que se realizan en los dictámenes. Acciones como éstas, cuestionan el desempeño de los revisores fiscales que actúan en calidad de ente fiscalizador. Surgen estos cuestionamientos sobre la ética al no poner al descubierto situaciones que ponen en riesgo la empresa o por no realizar su trabajo con eficiencia. Estos sucesos patrocinan actividades de la administración que podrían deteriorar el patrimonio empresarial, poniendo en peligro su continuidad. Lo anterior muestra que los revisores fiscales en muchos casos realizan su trabajo buscando solo conservar su empleo, dejando de lado las funciones legales a que está obligado.

Ante estas situaciones de irregularidad, el Revisor Fiscal debe asumir la responsabilidad, tal como lo expresa el artículo 211 del Código de Comercio: *“el Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a lo sociedad, a sus asociados o a terceros por negligencia o dolo en el incumplimiento de sus funciones”* el artículo 212 también establece de sanciones para aquellos

Revisores Fiscales que “*autoricen balances con inexactitudes graves, o rinda a la asamblea o junta de socios informes con tales inexactitudes*”

Todas estas irregularidades hacen perder la credibilidad de la Revisoría Fiscal y han generado que algunos sectores piensen en su eliminación. Por esta razón ha surgido en nosotros el cuestionamiento acerca de cuáles serían los efectos si este órgano fiscalizador desapareciera de las empresas y entidades.

LA REVISORIA FISCAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES

El número de sociedades comerciales, con Revisoría Fiscal, a la cuales se les realizó la entrevista fue de 23. Para determinar la muestra se consultó en la página de la Superintendencia de Sociedades www.supersociedades.gov.co el número total de sociedades de tipo anónimas y limitadas obligadas a tener Revisor Fiscal, lo cual arrojó un total de 573. Dado que la investigación se determinó con una variable dicotómica, es decir, de tener o no tener Revisor Fiscal se recurrió a estimar la muestra mediante una fórmula estadística acorde con la variable y mediante el siguiente link http://www.elosiodelosantos.com/calculadoras/tamanyio_muestra.htm, con un nivel de confianza del 85%.

Teniendo seleccionadas las 23 sociedades comerciales de la ciudad de Medellín (17 sociedades anónimas y 6 limitadas), se procedió a entrevistar a gerentes, representantes legales, administradores o miembros de junta directiva, para obtener el concepto personal del papel de la Revisoría Fiscal al interior de sus empresas; y de esta manera poder determinar qué efectos traería en las organizaciones la eliminación de esta figura de control, con lo cual obtuvimos los siguientes resultados:

Con las entrevistas se pudo establecer que los administradores, los miembros de la junta directiva y de socios afirman conocer las funciones y responsabilidades de la Revisoría Fiscal, sin embargo al preguntarles por el objetivo de ésta, el 39% de los entrevistados parecen no tenerlo claro. A pesar de saber de su existencia dentro de la organización no conocen la normatividad vigente, ni las funciones consagradas de manera clara y precisa en el Artículo 207 del Código de Comercio. De igual manera se pudo constatar, que el porcentaje referenciado, considera como función principal de la Revisoría Fiscal, verificar que la información contable y fiscal estén al orden del día para evitar caer en incumplimientos de las obligaciones adquiridas con terceros.

Pese a la importancia que las empresas encuestadas le dan a la Revisoría Fiscal, solo el 87% de los entrevistados realizan seguimiento a los planes de trabajo definidos por la Revisoría Fiscal, los cuales deben abarcar cada una de las funciones que le han sido definidas en la ley.

El 87% de los entrevistados, considera que el desempeño y los aportes realizados por la Revisoría Fiscal son buenos a pesar de que el enfoque de dicho trabajo no abarca un cubrimiento en todos los procesos de la compañía, pues solo el 52% consideran su enfoque como integral. Lo anterior refleja una contradicción con lo manifestado frente a la contribución de la Revisoría Fiscal al

fortalecimiento del sistema del control interno y a la administración de riesgos para el logro de objetivos organizacionales, en donde todos realizan una buena calificación, dándole un 5 el 43% de los entrevistados y considerando inclusive por más del 80% de los administradores que la Revisoría Fiscal no debe desaparecer.

Así mismo, los entrevistados conciben la función de la Revisoría Fiscal como preventiva y como un órgano que ayuda a salvaguardar el patrimonio de la empresa, brindándole confianza a los dueños puesto que su labor va encaminada a inspeccionar y vigilar las actuaciones administrativas y además busca que la información contable revele la verdadera situación de la organización. Por estas razones la alta administración de las sociedades comerciales considera que la Revisoría Fiscal no debe desaparecer.

Para los administradores entrevistados de las sociedades comerciales de la ciudad de Medellín no es claro si la Revisoría Fiscal puede ser reemplazada por otra figura. El 48% de los encuestados piensan que es irremplazable, pues al ser un órgano independiente de la empresa existe mayor objetividad. Para ellos es claro que ésta trabaja sobre los mismos parámetros y sobre la misma estructura pero tiene una mirada diferente, por su independencia con la administración y por tanto se vuelve más crítica e identifica donde no funcionan las cosas.

De otro lado se debe reconocer que la labor del Revisor Fiscal es indispensable para velar por los intereses del Estado, pues corresponde a la Revisoría Fiscal vigilar la actividad económica de la empresa de manera que dichas actividades no vayan en detrimento de la comunidad y vayan encaminadas al interés público y al beneficio de la sociedad.

El 58% de los entrevistados consideran que el órgano fiscalizador puede ser reemplazable por figuras como la auditoría y aún por la junta directiva o la junta de socios puesto que son estos quienes están interesados en la realidad de las empresas y manejan la información financiera que les permiten hacer las revisiones a la contabilidad de la sociedad y tomar medidas para conservar los bienes de la empresa.

A pesar de que es una opinión compartida por algunos de los entrevistados, es importante tener en cuenta que las auditorías (interna o externa) y la misma junta directiva o de socios tendrían un carácter dependiente con la empresa, ya sea porque son dueños de la misma o porque son contratados por los accionistas o administradores, por lo tanto podrían generarse intereses particulares que le restarían independencia y objetividad.

En cuanto a los efectos de la posible eliminación de la figura del Revisor Fiscal, los entrevistados explican que los riesgos asociados ante dicha situación es que posiblemente se aumente la corrupción, pues piensan que la Revisoría Fiscal es una institución clave que vela por la transparencia de las empresas y ejerce acciones en contra de las situaciones que puedan generar riesgos altos a las compañías.

Con lo anterior se da respuesta a la hipótesis establecida la cual es: “La principal consecuencia de que la Revisoría Fiscal desapareciera, sería que no se puede tener un control eficaz sobre las actividades que realiza la organización, pues a pesar de que muchos piensan que esta figura solo está al servicio del Estado, también lo está al de la empresa, pues con su proceso de fiscalización

permite determinar cuáles son las falencias que presentan las empresas en sus diferentes procesos, y al no contar con esta herramienta se perderá credibilidad no solo ante el Estado sino ante los diferentes usuarios internos y externos de la empresa.”.

CONCLUSIONES

La Revisoría Fiscal es una institución que se fundamenta en el control de fiscalización y aporta al control de la empresa de manera permanente en el tiempo, sirviendo así de mediadora por los intereses de los diferentes agentes que participan en la actividad económica, pero sobre todo defendiendo el interés público.

Por lo anterior y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la investigación se puede determinar que la alta administración de las sociedades comerciales considera que la labor realizada por la Revisoría Fiscal debe continuar y ser permanente, ya que en las opiniones dadas por los administradores y accionistas se entrevistó que el ente fiscalizador trae beneficios y tranquilidad a los aportantes de capital al velar por la confiabilidad de la información financiera y por la efectividad del sistema de control interno, entre otros aspectos. Los entrevistados también coinciden en que este órgano es vital en cuanto es garante ante el Estado de que la empresa cumple con las normas legales vigentes. Así mismo, ven la función de la Revisoría Fiscal como preventiva y como un órgano que ayuda a salvaguardar el patrimonio de la empresa, brindándole confianza a los dueños de la empresa puesto que su labor va encaminada a inspeccionar y vigilar las actuaciones administrativas y además busca que la información contable revele la verdadera situación de la empresa. Por estas razones la administración de las sociedades comerciales considera que la Revisoría Fiscal no debe desaparecer.

En general, para que se lleve a cabo la Revisoría Fiscal en el marco de las funciones que se definen en el artículo 207 del Decreto 410 de 1971, es necesario que el Revisor Fiscal determine si los estados financieros se llevaron a cabo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, si se han llevado las correspondientes normas vigentes aplicables a la organización, si se han dado un buen manejo de los recursos y si se lleva un adecuado control interno en la entidad. Es importante analizar cada uno de estos aspectos y comprender que el Revisor Fiscal de hoy ha de trascender de ser la persona que cumple con una función de vigilancia y partir de que él es el enlace entre la empresa y la sociedad para proporcionar seguridad razonable a los usuarios de información, y a su vez le permita a la organización el logro de sus objetivos empresariales.

De otro lado se debe reconocer que la labor de la Revisoría Fiscal es indispensable para velar por los intereses del Estado, pues le corresponde vigilar la actividad económica de la empresa de manera que dichas actividades no vayan en detrimento de la comunidad, por el contrario su función va encaminada al interés público y al beneficio de la sociedad. Sin embargo algunos entrevistados consideran que el órgano fiscalizador puede ser reemplazable por figuras como la auditoría y aún por la junta directiva o la junta de socios puesto que son éstos quien están interesados en la realidad de las empresas y manejan la información financiera que les permiten hacer las revisiones a la contabilidad de la sociedad y tomar medidas para conservar los bienes de la empresa.

En cuanto a los efectos de posible eliminación de la figura del Revisor Fiscal, los entrevistados explican que el riesgo asociado ante dicha situación es que posiblemente se aumente la corrupción, pues piensan que la Revisoría Fiscal es una institución clave que vela por la transparencia de las empresas y para el fortalecimiento del sistema de control interno con el fin de que se minimice la materialización de riesgos entre ellos el de fraudes. Ellos comparten lo expresado en la Circular Externa No 14 del 24 de septiembre de 1997 de la Superintendencia de Sociedades donde esta última expresa que la Revisoría Fiscal procura por asegurarle a los propietarios el acatamiento de los administradores a las normas legales y estatutarias sobre la seguridad y conservación de los activos sociales.

De otro lado los entrevistados también opinan que se vería disminuido el control y evaluación de las actividades que se desarrollan dentro de las empresas. Consideran que las instrucciones del Revisor Fiscal en cuanto al control interno se refiere, son de un gran valor para las organizaciones, puesto que a partir de ellas se puede prevenir la ocurrencia de errores e irregularidades en los diferentes procesos. Como es sabido la función de verificación del control interno que realiza la Revisoría Fiscal está contemplada en el artículo 209 del Código de Comercio donde reza: “El informe del revisor fiscal a la asamblea o junta de socios deberá expresar: ...3o) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en poder de la compañía.” Esta función es pertinente en la medida que el Revisor Fiscal debe verificar la existencia y adecuado desarrollo de los componentes del sistema de control interno en las organizaciones, los cuales según el modelo COSO son los siguientes: ambiente de control, valoración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y monitoreo dentro de las empresas.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

BLANCO LUNA, Yanel. MANUAL DE AUDITORIA Y REVISORÍA FISCAL. Bogota, ECOE Ediciones. Editorial: Esfera Editores Ltda., 2004.

PEÑA BERMÚDEZ, Jesús María. CONTROL, AUDITORIA Y REVISORÍA FISCAL. Bogota, Editorial ECOE Ediciones, 2000.

PEÑA Bermúdez, Jesús María. REVISORÍA FISCAL ¿INTERVENTORÍA O AUDITORIA? Bogota, Editorial Mercurio, 2003.

MATILLA BLANCO, Samuel Alberto. INTRODUCCION A LA REVISORIA FISCAL UN ENFOQUE DE SISTEMAS. Bucaramanga, Editorial Cárdenas & Cárdenas Asociados Ltda., 1989.

AGUIAR JARAMILLO, Horacio. Mirada académica de las principales normas legales. En: Revista Contaduría. No. 30, Marzo de 1997. Paginas 89-122.

FRANCO RUIZ, Rafael. Revisoría Fiscal Hoy. En: Revista Legis del Contador. Publicación Trimestral. Enero-Marzo de 2000. Páginas 175-203.

MANTILLA BLANCO, Samuel Alberto. ¿Ha cambiado la Revisoría Fiscal?. En: Revista Visión Contable. No 02, Junio de 2001. Paginas 11-19.

OBANDO CARDENAS, Jaime. Nuevos paradigmas de la Revisoría Fiscal. En: Revista Contaduría. No. 39, Septiembre de 2001. Páginas 131-142.

RAMIREZ VARGAS, Wilman de Jesús. La Revisoría Fiscal frente a los nuevos enfoques empresariales. En: Revista Contaduría. No. 41, Septiembre de 2002. Páginas 165-189.

GUERRA M., Luz Ángela. La Revisoría Fiscal el mejor control de controles. En: Revista Proyección Universitaria de Boyacá. No. 23, Junio de 2003. Páginas 119-135.

LOPEZ CARVAJAL, Oscar. La Revisoría Fiscal: Su papel preventivo en las organizaciones. En: Revista Contaduría. No. 45, Julio-Diciembre de 2004. Páginas 153-169.

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA PÚBLICA. Orientación Profesional: Ejercicio Profesional de la Revisoría Fiscal, Junio 21 de 2008.

CÓDIGO DE COMERCIO

LEY 43 DE 1990

Pagina Web: <http://www.jccconta.gov.co>

Pagina Web: www.google.com.co

Pagina Web: www.camaramed.org.co

Pagina web: www.supersociedades.gov.co